



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 15 de octubre de 1973

Núm. 124

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas a granel.....	5,50
Patatas en bolsa .....	6,50
Tomates extra.....	26,00
Tomates 1. <sup>a</sup> .....	20,00
Pimientos verdes.....	14,00- 16,00
Pimientos rojos.....	22,00- 24,00
Cebollas extra.....	10,00
Cebollas pequeñas .....	9,00
Repollo .....	12,00- 13,00
	Pesetas unidad
Lechugas .....	8,00- 12,00
	Pesetas kilo
Limones extra.....	30,00
Limones 1. <sup>a</sup> .....	28,00
Manzana Golden extra ...	17,00
Manzana Golden 1. <sup>a</sup> .....	14,00
Manzana Starking extra ..	16,00
Manzana Starking 1. <sup>a</sup> .....	14,00
Manzana Reineta extra ..	22,00
Manzana Reineta 1. <sup>a</sup> .....	18,00
Manzana común grande ..	12,00
Manzana común pequeña.	10,00
Naranjas 1. <sup>a</sup> .....	20,00
Naranjas 2. <sup>a</sup> .....	16,00
Pera Blanquilla extra.....	21,00
Pera Blanquilla 1. <sup>a</sup> .....	17,00
Pera Limonera extra.....	16,00
Pera Limonera 1. <sup>a</sup> .....	14,00

	Pesetas kilo	Pesetas kilo	
Pera Ercolina extra .....	18,00	Arroz selecto.....	25,00- 30,00
Pera Ercolina 1. <sup>a</sup> .....	15,00	Arroz granza .....	28,00- 35,00
Pera Barlet extra .....	22,00	Arroz especial.....	30,00- 35,00
Melones extra .....	23,00	Garbanzos grandes .....	40,00- 60,00
Melones 1. <sup>a</sup> .....	16,00	Garbanzos pequeños .....	33,00- 38,00
Uva Chelva extra.....	19,00	Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	161,00-200,00
Uvas negras 1. <sup>a</sup> .....	17,00	Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo.....	120,00-161,00
Plátanos extra .....	29,00	Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	119,00-131,00
Plátanos 1. <sup>a</sup> .....	27,00	Gallos grandes .....	126,00
Plátanos 2. <sup>a</sup> .....	25,00	Gallos medianos .....	93,00
Alubias blancas, corrientes	25,00- 35,00	Gallos pequeños .....	49,00- 51,00
Alubias pintas, finas.....	26,00- 30,00	Bacaladilla .....	25,00
Lentejas corrientes .....	22,00- 26,00	Sardina extra .....	24,00
Carne de pollo .....	68,00	Sardina normal .....	22,00
	Pesetas docena		
Huevos extra .....	46,00- 48,00	Perrocha.....	19,00
Huevos 1. <sup>a</sup> .....	43,00- 45,00	Boquerón .....	32,00
Huevos 2. <sup>a</sup> .....	40,00- 42,00	Chicharros 1. <sup>a</sup> .....	21,00
Huevos 3. <sup>a</sup> .....	36,00- 37,00	Chicharros 2. <sup>a</sup> .....	14,00
Huevos 4. <sup>a</sup> .....	31,00	Besugo 1. <sup>a</sup> .....	76,00
	Pesetas litro	Besugo 2. <sup>a</sup> .....	66,00
Leche higienizada .....	13,20	Carne fresca de añojo extra (solomillo).....	250,00
Leche esterilizada .....	15,00- 17,00	Carne fresca de añojo 1. <sup>a</sup> -A	212,00
	Pesetas bote	Carne fresca de añojo 1. <sup>a</sup> -B	175,00
Leche Condensada .....	22,00 26,00	Carne fresca de añojo 2. <sup>a</sup> .	142,00
	Pesetas kilo	Carne fresca de añojo 3. <sup>a</sup> .	93,00
Queso Manchego fresco ..	130,00-155,00	Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	180,00
Queso Manchego curado.	190,00-240,00	Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -A.....	145,00
	Pesetas litro	Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -B.....	135,00
Aceite de oliva 1,5º .....	58,00- 70,00	Carne fresca de vacuno mayor 2. <sup>a</sup> .....	100,00
Aceite de oliva 1º .....	70,00- 76,00	Carne fresca de vacuno mayor 3. <sup>a</sup> .....	60,00
Aceite de soja.....	32,00	Cordero lechal en tajo único, sin cabeza .....	225,00
Aceite de girasol .....	36,00		
Vino común (a granel) ...	12,00- 13,50		
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00		

	Pesetas kilo
Cordero lechal en tajo único, con cabeza . . . . .	202,00
Cordero lechal asadura . . . . .	125,00
Cordero lechal cabeza . . . . .	85,00
Lanar menor (cordero) chuletetas . . . . .	188,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla . . . . .	168,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo . . . . .	95,00
Lanar mayor (oveja) chuletetas . . . . .	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla . . . . .	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo . . . . .	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo . . . . .	220,00
Ganado porcino, lomo y magro . . . . .	164,00
Ganado porcino, costillas . . . . .	72,00
Ganado porcino, panceta . . . . .	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos o agricultores.

Palencia 13 de octubre de 1973.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3192

#### CIRCULAR NÚM. 78

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, D. JULIO PEREZ RENEADO, de 51 años, casado, natural de Salinas de Pisuerga y vecino de Santoyo (Palencia).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 13 de octubre de 1973.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga

3196

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día CATORCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, a las doce horas, ten-

drá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados a don Mariano Zamora Calzada y su esposa doña Eulalia Viñas López, en los autos de juicio ejecutivo número 126-66, seguidos a instancia de don Agustín Grajal Cuesta, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, contra mencionados deudores, sobre reclamación de cantidad.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.<sup>a</sup> Que por carecerse de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de la subasta, se sacan los mismos a pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos.

#### Bienes que se subastan

1.º Un camión, marca Barreiros, matrícula P.-10.818, tasado en 60.000 pesetas.

2.º Un turismo Renault, marca Tipo motor gasoil, Barreiros, matrícula M.-156.795, tasado en 12.000 pesetas.

3.º Una cerámica mecánica, situada en término municipal de Tariego de Cerrato (Palencia), pago Cotarro de la Horca, en pleno funcionamiento, compuesta de horno continuo, eléctrico, secaderos, molinos, galleteras, alimentadores, etcétera, tasada en 80.000 pesetas.

Total (s. e. u. o.) en 152.000 pesetas.

Dado en Palencia a seis de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3177

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 15 de 1972, autos de juicio de-

clarativo de menor cuantía, a instancia de don Francisco Venta Ruisánchez, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, contra don Jaime Lorenzo Porteo, Compañía de Seguros Atlántida, S. A. y Fondo Nacional de Garantía de Riesgo de la Circulación, todos ellos con domicilio en Madrid y contra el desconocido dueño de un no identificado Simca, en cuyos autos y en virtud de providencia dictada con esta fecha, por medio del presente se da traslado de la demanda, con emplazamiento al demandado DESCONOCIDO DUEÑO DE UN NO IDENTIFICADO SIMCA, para que dentro del término de NUEVE DIAS, comparezca en los autos, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda con respecto al mismo, siguiendo el juicio su curso, notificándose en los Estrados del Juzgado las sucesivas actuaciones.

Dado en Palencia a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres. — José Redondo Araoz.—El Secretario, T. de Vega.

3186

## Juzgados comarcales

### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 71-73, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como denunciado Yves Bourdalle, de 23 años de edad, casado, conductor, como perjudicado Yves Benac, cuyas demás circunstancias se desconocen, ambos en ignorado paradero, también como denunciado Feliciano Isla Urbaneja, de 36 años, casado, músico y como responsable civil, Manuel Pérez Barandica y Ramón de la Piedra Campos, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Santander, los tres últimamente citados, por la

falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO:** Que debo de condenar y condeno al denunciado Feliciano Isla Urbaneja, a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y caso de impago, sufrirá un arresto personal de cinco días y al pago de las costas de este procedimiento y que abone al Sr. Yves Benac, la cantidad de veinte mil pesetas por los daños sufridos en el autocar de su propiedad, haciéndose extensiva esta responsabilidad a la persona del responsable civil subsidiario Sr. Pérez Barandica y de la Piedra Campos, para el caso de insolvencia de aquél, debiendo abonar igualmente el referido Feliciano Isla Urbaneja a estos dos últimos citados, la cantidad de dieciocho mil trescientas treinta y cinco pesetas por los daños sufridos en su camión. Para notificar esta sentencia a las partes librense los despachos oportunos, haciéndolo para los que se encuentran en ignorado paradero por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., J. José Sertucha Díez.—Rubricado.

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Yves Bourdalle e Yves Benac, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—José Fernández.—V.º B.º: El Juez comarcal, J. José Sertucha.

3082

**BAÑOS DE CERRATO**

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

**Certifico:** Que en los autos de juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA:** En Baños de Cerrato a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 64-73, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por

la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como denunciados Serafín Ferreira Teixeira da Cunha, de 30 años de edad, casado, hijo de Joaquín y Albertina, natural de Vinova de Famalicao (Portugal) y Domingo Alvez de Castro, de 30 años, casado, obrero, hijo de Juan y de María Teresa, natural de Outeiro-Montalegre, y como lesionada, la esposa del primero, Teresa de Jesús Alves de Carvalho, de 33 años, hija de Gabriel y Florinda, todos ellos en ignorado paradero, por falta de daños y lesiones en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.**—Que debo condenar y condeno al denunciado Sarafín Ferreira Teixeiras da Cunha a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, caso de impago, sufrirá un arresto personal de cinco días y al pago de las costas de este juicio, reservando a los perjudicados el ejercicio de las acciones civiles que pudieran corresponderle. Para notificar esta sentencia a las partes, librense los despachos oportunos y para los que se encuentran en ignorado paradero, por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., J. José Sertucha.—Rubricado.

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Domingo Alves de Castro, Serafín Ferreira Teixeira da Cunha y Teresa de Jesús Alves de Carvalho, expido la presente en Baños de Cerrato a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—José Fernández.—V.º B.º: El Juez comarcal, J. José Sertucha.

3095

**CARRION DE LOS CONDES**

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado comarcal de Carrión de los Condes.

**Doy fe:** Que en el juicio verbal de faltas, número 40-73, deducido de diligencias previas procedentes del Superior del partido, sobre imprudencia simple con resultado de daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Carrión de los Condes a veintisiete de septiembre de mil

novecientos setenta y tres. El Sr. D. Teodoro García Valenceja, Juez comarcal sustituto de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra Agustín Gil García, de 28 años de edad, sacerdote y vecino de Cevico de la Torre, y Benigno Fernández García, de 42 años de edad, soltero, sobre imprudencia simple con resultado de daños.

**FALLO:** Que debo de condenar y condeno a Benigno Fernández García, como autor de la falta prevista y penada en el artículo 600, a la pena de mil pesetas de multa, pago de las costas causadas en este juicio y a la indemnización de 24.651 pesetas a Agustín Gil García. Así por esta mi sentencia que será notificada a Benigno Fernández García, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro García Valenceja.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de sentencia al interesado Benigno Fernández García, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Carrión de los Condes a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, José María Ricardo Rodríguez.

3105

**CARRION DE LOS CONDES**

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado comarcal de Carrión de los Condes (Palencia).

**Doy fe:** Que en el juicio verbal de faltas número 44-73, deducido de diligencias previas procedentes del de instrucción del partido, contra Manuel Luis García González y perjudicado Ramón Rodríguez González, se ha dictado sentencia en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Carrión de los Condes a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Teodoro García Valenceja, Juez comarcal de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante perjudicado, Ramón Rodríguez González, de 53 años de edad, casado, empleado, y Manuel Luis García González, de 24 años de edad, soltero, de ignorado domicilio ambos,

sobre imprudencia simple, con resultado de daños.

**FALLO.**—Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Manuel Luis García González de los hechos que se le imputan, con declaración de oficio de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro García Valenceja.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ramón Rodríguez González y Manuel Luis García González y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Carrión de los Condes a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.—José María Ricardo Rodríguez Cidre.

3141

## Administración Municipal

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber, que desde el día siguiente hábil en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por razones de urgencia, durante los diez días siguientes hábiles, se admiten proposiciones para la subasta del cultivo de cereal de la finca rústica de propios de este Ayuntamiento, al pago de "El Churro", parcela 71 del polígono 4 de concentración parcelaria, dividida en dos lotes, subparcelas a) y b), de cabida 2,18,00 hectáreas cada una.

**Duración del contrato.** — El contrato será por dos años y concluirá el 30 de septiembre de 1975.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, todos los días laborables.

**Precio.** — El precio es de 3.000,00 pesetas anuales por cada uno de los dos lotes.

**Fianza.** — Para tomar parte en la subasta todos los licitadores que lo deseen deberán ingresar en la Depositaria municipal el importe del dos por ciento del tipo de licitación.

**Plazo, lugar y horas de presentación de pliegos.**—En la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día hábil anterior al de celebración de la subasta.

**Lugar, día y hora de la subasta.** — En la Casa Consistorial, el día siguiente laboral en que se cumplan diez días, contados desde el siguiente, también hábil, al en que se publique este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

**Modelo de proposición.**—Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para el aprendizaje de la finca rústica, al pago de "El Churro", subparcela ..., propiedad del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo de cereal de dicha parcela, ofreciendo como renta anual ..... pesetas y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego, a cuyo efecto acompaño resguardo de constitución de la fianza provisional.

Asimismo acompañará declaración jurada manifestando no hallarse afectado de incapacidad ni incompatibilidad para optar a la subasta.

Fecha y firma.

Calzada de los Molinos 8 de octubre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3161

## MAGAZ DE PISUERGA

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem con fin no fiscal sobre vallado de solares.

Idem con fin no fiscal sobre revoque y decoro de fachadas.

Tasa sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Idem sobre postes, palomillas, cajas de amarre, etc.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre puertas y balcones que abren al exterior.

Idem sobre tránsito de ganados domésticos por vías públicas.

Aprovechamiento de pastos al ganado del término.

Tasa sobre canalones y goterales.

Idem sobre placas y patentes de carruajes, perros y bicicletas.

Arbitrio sobre tenencia de bicicletas.

Magaz de Pisuerga 8 de octubre de 1973.—El Alcalde, Pedro Valverde.

3182

## SAN MAMES DE CAMPOS

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para el abastecimiento de agua y red de alumbrado público a San Mamés de Campos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

San Mamés de Campos 4 de octubre de 1973.—El Alcalde, Saturnino Aguado.

3164

## SAN MAMES DE CAMPOS

### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1974, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Exacciones que se modifican

1.—Arbitrio sobre saca de arena y otros materiales del común de vecinos.

2.—Idem sobre desagües de canalones y goteras que vierten a la vía pública.

3.—Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

4.—Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros.

5.—Idem sobre ocupación del terreno comunal con estercoleros.

6.—Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vía municipal, excepto motor.

7.—Idem sobre tránsito de animales domésticos por vía municipal.

9.—Idem sobre perros.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Mamés de Campos 6 de octubre de 1973.—El Alcalde, Saturnino Aguado.

3165